



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/PHL/Q/20
30 de junio de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN
DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

75º período de sesiones

Ginebra, 3 a 28 de agosto de 2009

**LISTA DE CUESTIONES FORMULADAS POR EL RELATOR PARA
EL PAÍS EN RELACIÓN CON EL EXAMEN DE LOS INFORMES
PERIÓDICOS 15º A 20º DE FILIPINAS**

Información general y marco legal

1. Conforme a lo solicitado por el Comité en sus anteriores observaciones finales, sírvanse facilitar información detallada o estimaciones recientes sobre la composición étnica e indígena de la población, incluidos indicadores socioeconómicos y relativos a la educación. Indiquen también cómo se incluirá la variable de la etnicidad en el censo nacional de 2010 y si los grupos étnicos o indígenas tendrán la posibilidad de definirse como tales.
2. Por favor indiquen si se ha consultado a organizaciones no gubernamentales a la hora de preparar los informes periódicos 15º a 20º para el Comité.
3. Sírvanse especificar cuál es el rango que ocupa la Convención en el ordenamiento jurídico interno y si puede ser invocada directamente ante los tribunales. En caso de que sea así, faciliten ejemplos de causas judiciales concretas, si las hubiera, en que la Convención fue invocada.

Artículo 1

4. Sírvanse informar al Comité sobre el proceso legislativo para promulgar la ley contra la utilización de perfiles religiosos y raciales de 2007 y sobre sus disposiciones.
¿La definición de la discriminación racial recogida en el proyecto de ley está en consonancia con la definición dada en el artículo 1 de la Convención?

Artículo 2

5. Según la información que obra en manos del Comité, la Ley de la República N° 7942 (Ley de minería de 1995), que permite la propiedad extranjera de los recursos minerales de las tierras ocupadas por pueblos indígenas, está menoscabando considerablemente la plena aplicación de la Ley de derechos de los pueblos indígenas. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para armonizar la aplicación de ambas leyes prestando especial atención al Plan de acción sobre recursos minerales.
6. En relación con el párrafo 122 del informe del Estado parte, por favor describan las medidas que se han adoptado o previsto para armonizar las políticas del Departamento del Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Departamento de la Reforma Agraria y del Registro de la Propiedad, a fin de resolver los problemas de duplicación de tareas en lo que respecta a la expedición de Certificados de propiedad de dominios ancestrales. ¿Se ha consultado a los grupos étnicos e indígenas antes de tomar las medidas? Sírvanse también especificar cuáles son las medidas que se han adoptado para abordar los conflictos de reivindicación de tierras surgidos entre el Gobierno y los grupos étnicos e indígenas.
7. Sírvanse explicar por qué la ciudad de Baguio está exenta de la aplicación de la Ley de la República N° 8371 (Ley de derechos de los pueblos indígenas de 1997) según lo dispuesto en el artículo 78 de la ley, aunque forma parte de la Región Autónoma de la Cordillera.

Artículo 5

8. ¿Qué medidas ha adoptado el Estado parte para asegurar la protección y la seguridad de los grupos étnicos e indígenas en las zonas de conflicto armado? Sírvanse facilitar más información sobre la aplicación y el impacto de la Ley de la República N° 9372 (Ley de seguridad humana, también conocida como Ley de lucha contra el terrorismo), y sobre el mandato de la Sección de Asuntos Relacionados con los Pueblos Indígenas de las Fuerzas Armadas de Filipinas. Dado que los niños indígenas corren mayor peligro de verse involucrados en conflictos armados, sírvanse informar al Comité de las medidas adoptadas para hacer cumplir las disposiciones de la Ley de derechos de los pueblos indígenas a fin de velar por que los niños indígenas no sean reclutados por fuerzas o grupos armados.
9. Sírvanse facilitar más información sobre los avances realizados para mejorar y asegurar la representación y participación equitativa de los grupos étnicos e indígenas en la gobernanza nacional y local, así como en la policía, en las fuerzas armadas y en los órganos judiciales. Sírvanse especificar el mandato y la labor del Órgano Consultivo de los Pueblos Indígenas y de los órganos consultivos provinciales, así como su intervención en la gobernanza nacional y local. Con respecto a los pueblos indígenas no islamizados que viven en la Región Autónoma del Mindanao Musulmán, sírvanse explicar cómo se defienden sus derechos de representación y participación.
10. Por favor faciliten información adicional sobre la aplicación de los planes de protección y desarrollo sostenible de los dominios ancestrales.

11. Según la información recibida, la puesta en marcha de proyectos de extracción y otros proyectos de desarrollo viola, presuntamente, los derechos de los pueblos indígenas. Sírvanse especificar si se obtiene regularmente el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos interesados con respecto a esos proyectos, tal y como lo exige la Ley de derechos de los pueblos indígenas. Sírvanse formular su opinión sobre las informaciones relativas a que, en algunos casos, el consentimiento de los pueblos indígenas a la realización de proyectos en sus territorios se obtuvo por medio de información falsa, tergiversaciones, sobornos e intimidaciones.
12. Sírvanse formular su opinión sobre las restricciones impuestas al ejercicio de derechos prioritarios desde que se adoptaran las Directrices de la Comisión sobre el consentimiento previo, libre e informado en 2006. ¿Ha previsto el Estado parte ocuparse de esta cuestión?
13. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para proteger y prevenir el desplazamiento de los pueblos indígenas como consecuencia de los conflictos armados y la expulsión forzosa de sus tierras ancestrales a fin de respetar su derecho a regresar y de mejorar su acceso a los servicios básicos. ¿Cuál es el papel del Comité Nacional de respuesta en casos de desastre a este respecto? ¿Ha emprendido el Estado parte una evaluación exhaustiva de este asunto?
14. Sírvanse formular su opinión sobre los progresos logrados en la protección de los derechos de los subanon del monte Canatuan, de conformidad con lo recomendado por el Comité a través de su procedimiento de alerta temprana, así como de los lumad de Mindanao y los tumanduk de la Isla de Panay, como destacó el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, y también sobre la comunidad sama dilaut y los bangsamoro, cuya situación trató el anterior Grupo de Trabajo sobre las Minorías.
15. ¿Qué medidas ha adoptado el Estado parte para crear un sistema de inscripción de nacimientos que abarque todo el territorio y para mejorar el acceso a dicha inscripción de los padres pertenecientes a grupos étnicos e indígenas? En referencia a los párrafos 67 y 68 del informe del Estado parte, sírvanse facilitar más información sobre la aplicación de la Orden administrativa N° 3 de 14 de mayo de 2004, y sobre la aplicación y los logros del Proyecto de niños no inscritos del Plan Filipinas.
16. Sírvanse facilitar más información sobre el Plan de Desarrollo de Mediano Plazo de Filipinas para los pueblos indígenas, y sobre sus logros. Por favor indiquen qué medidas se han adoptado para garantizar que los niños indígenas y los pertenecientes a minorías tengan igualdad de acceso a servicios adaptados a su cultura, en particular a los servicios sociales y de salud básicos, y a la educación.

Artículo 6

17. Según el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, los defensores de los derechos humanos y los miembros de grupos indígenas y grupos étnicos han sido presuntamente víctimas de ejecuciones

extrajudiciales, asesinatos políticos, desapariciones forzadas, torturas y malos tratos cometidos por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional de Filipinas. ¿Qué medidas se han adoptado para aplicar las recomendaciones recogidas en dichos informes, incluido el seguimiento de la labor de los órganos creados para investigar dichas cuestiones, a saber la Comisión Melo, el Equipo de Tareas Usig, y los recursos de amparo y de hábeas data? Sírvanse especificar los casos en que los autores de estos crímenes han sido procesados y condenados. ¿Qué pasos se han dado para garantizar a las víctimas de dichos crímenes y sus familiares el derecho a un recurso efectivo?

18. Sírvanse facilitar información detallada sobre las denuncias recibidas por la Comisión Nacional para los Pueblos Indígenas. Por favor indiquen cómo se nombran sus miembros y comenten las acusaciones de falta de independencia y representatividad, así como su falta de determinación a la hora de investigar las denuncias.
19. ¿Qué medidas se han adoptado para conseguir que las mujeres indígenas y musulmanas que viven en Mindanao, en particular en las zonas de conflicto, tengan acceso a la justicia y que los actos de violencia contra ellas sean investigados y enjuiciados?
20. Por favor faciliten información sobre las actividades del Comité Presidencial de Derechos Humanos, de la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas y del *Ombudsman* con respecto a la discriminación racial, en particular sobre el número y el contenido de las denuncias recibidas a este respecto, las actuaciones llevadas a cabo en consecuencia y las medidas adoptadas para asistir a las víctimas.
21. Sírvanse especificar las condiciones que deben reunir las víctimas para acogerse a las disposiciones de la Ley de la República N° 7309, por la que se crea la Junta de Reclamaciones del Departamento de Justicia para las víctimas de reclusión o detención injustas y víctimas de delitos violentos. Indiquen además si las víctimas de delitos violentos de discriminación racial han podido acogerse a estas disposiciones.

Artículo 7

22. Sírvanse informar de las medidas adoptadas por el Estado parte para que los funcionarios de las fuerzas del orden, los jueces, los fiscales y los abogados reciban formación en materia de derechos humanos, incluidos los derechos protegidos por la Convención. Sírvanse también indicar los avances en la promoción y mejora del conocimiento de los derechos reconocidos por la Convención entre la población en general, y entre las minorías en particular.
23. Sírvanse indicar en qué medida se les enseña en las escuelas a los niños de los diferentes grupos étnicos, indígenas y lingüísticos su cultura, lengua e historia. Rogamos proporcionen más información sobre el programa básico indígena para un sistema de enseñanza alternativo y especifiquen en qué grado participaron los grupos indígenas en su elaboración.

Artículo 14

24. Sírvanse indicar si el Estado parte tiene intención de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención a fin de reconocer la competencia del Comité para recibir denuncias individuales.
25. ¿Ha considerado el Estado parte la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes?
